



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 085-2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de marzo de 2009.

Visto el Informe Nº 293-2009-GAJ/MPP, de fecha 18 de febrero de 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 04-2007-C/CPP, de fecha 30 de marzo de 2007, se aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Cruceta" del distrito de Tambogrande, conforme a lo establecido en el artículo 128º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en su Artículo Segundo se establece núcleos poblacionales:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| 1. Centro Poblado Cruceta Centro | 2. AA. HH. Luis M. Sánchez Cerro |
| 3. AA. HH. Túpac Amaru | 4. AA. HH. Víctor Raúl |
| 5. AA. HH. San Miguel Alto | 6. AA. HH. San Miguel Bajo |
| 7. Caserio El Porvenir Hualtaco III | 8. Caserio Nueva Esperanza Hualtaco III |
| 9. Caserio 8.4 Medio | 10. Caserio CP 15 La Libertad |
| 11. Caserio CP 14 Santa Rosa | 12. Caserio 8.4 Bajo |
| 13. Caserio CP 6 | 14. Caserio San Martín CP 6 |
| 15. Caserio CP 6 Alto | 16. Caserio CP 4 Alfonso Ugarte |
| 17. Caserio CP 5 Ramón Castilla | 18. Caserio Cero Cinco |
| 19. Caserio Juan Velasco | 20. Caserio Santa Catalina |
| 21. Caserio Puente San Francisco | 22. Caserio San Francisco de Yaranche |
| 23. Caserio San Isidro 10.4 | 24. Caserio CP 16 Jesús María |
| 25. Caserio Cruceta. | |

Que, con Memorando Nº 065-2009-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que deberá suspenderse en parte la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 004-2007-C/CPP, toda vez que la adecuación de los Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 constituye una responsabilidad del Alcalde Provincial, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 28458 que establece un plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 293-2009-GAJ/MPP, de fecha 18 de febrero de 2009, precisa que la Suspensión de la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 004-2007-C/CPP es sobre los caseríos que se encuentran en delimitación por parte del Gobierno Regional, como órgano competente para ellos;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Informe Nº 293-2009-GAJ/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2009, se acordó remitirlo a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que emita el Dictamen correspondiente;



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Remitir el Expediente que contiene el Informe N° 293-2009-GAJ/MPP, de fecha 18 de febrero de 2009 a la Comisión de Desarrollo Urbano para su Dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Darse cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

